e diez días ante acción de León, arle el auto de irle indagatoria ción en la cárcel dado en la caun el número 7 re estafa; bajo comparece de e y pararle el lugar.

ero de 1931.al, Ledo. Luis luez de instruc-

TICULARES

y Liuares l Sindicato de esa, convoca a a Junta general de celebrar el kimo, a las dos del Sr. Presinión no acude de participes, a el día 22, a la dvirtiendo que esión cualquieo de participes

ara dar a saber erior ejercicio, to para el são cuerdos que se ra el gobierno

, 23 del Febre sidente, Leode-

P. P. -95.

iado la Libreta ite de Piedad y León, se hace de gnince dias, le este anuncio. lamación alguicado de la misia la primera P. P. 99.

s**ión pr**ovincia!



LUNES 2 DE MARZO DE 1931

ADVERTENCIA OFICIAL

Lucgo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este 30LET.N. dispondrán que se fije un emplar en el sitio de costumbre, ionde permanecera hasta el recibo lel número aiguiente

Los Secretarios cuidarán de conser-var los BOLE TINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debera verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimes-tre, pagadas al solicitar la suscripción.

os Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Bolerín de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el Bouarín Osi-CIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periodico. (Real orden de 6 de Abril

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación Real orden disponiendo se abra con curso para proveer las Necretarias municipales de primera categoria que figuran en la relación que se inserta.

Otro resolviendo dudas surgidas respecti a la interpretación del precepto contenido en el arifculo 165, caso 3.º, del vigente Estatuto municipal, en relación con el artículo 248 (párrafo a) del propio Estatuto y el articulo 111 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León. -- Recurso interpuesto por el Letrado don Isaac Alonso.

dictos de Juzgados Cédula de citación. Requisitoria.

Anuncios particulares.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII q. D. g.), S. M. in Reina Dona Victoria Eugenia, S. A. R. el Prinsipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real famia, continuan sin novedad en su i aportente salud.

(Gaceta del día 1 de Marzo de 1961)

REALES ÓRDENES. Núm. 81

Exemo. Sr.: Estando vacantes las Secretarias de Ayuntamiento que figuran en la adjunta relación,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en Juntas municipales del Censo electoral la Gaceta de Madrid de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarias municipales de primera categoría que se citan en la relación adjunta.

> 2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertetén incluidos en el Escalafón del esta disposición. mismo.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes de referencia en instancia dirigida a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaria aparezca en la precitada relación, bastando, en el primer easo, una instancia para solicitar todas o parte de las vacantes de una misma provincia. En dicha instancia el aspirante debera hacer constar su domicilio, así como acompañar a la misma, los que lo descen, documentos justificativos de méritos especiales.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, en término de cinco días, los Ayantamientos elevarán al Gobierno civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobernador, en igual plazo de cinco días, remitirá a cada Ayuntamiento otra relación, circunstanciada, de los individuos que hayan concursado la Secretaría ante su Autoridad; debiendo ser consultadas a ese Centão directivo las dudas que surjan en los Gobiernos civiles o en los Ayuntamientos respecto del derecho que nezcan a la primera categoría del asista a cada individuo para concur-Cuerpo secretarial y, por tanto, es-!sar, a los efectos del número 11 de

5.º Una vez recibida en el Ayun-

tamiento la relación de aspirantes enviada por el Gobierno civil, empezarán a regir, para el nombramiento de Secretario, los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924. debiendo efectuarse aquél con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días signientes al en que se reciba dicha relación de concursantes, y formar con los aspirantes a la Secretaría lista por orden de preferencia, a fin de que pueda V. I., si no aceptara el cargo el Secretario electo, designar al aspirante que corresponda.

6.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número anterior, darán cuenta al Gobierno civil, en el término de tercero dia, del nombramiento efectuado, con remisión de certificado líteral del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno al efecto y lista de preferencia, que el Gobernador elevará seguidamente a esa Dirección gene

ral.

7º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión, previa justificación de que observan buena conducta y carecen de antecedentes penales, con los oportunos certificados, dentro del plazo de treinta días, a partir del en que reciban la notificación del nom bramiento del Ayuntamiento o a contar dicho plazo desde la inserción en la Gaceta de la designación.

8.º De conformidrd con lo establecido en el artículo 27 del mencionado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, el concuasante que renuncie tres Secretarias perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

9.º Si un concursante fuese designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de los nombramientos recaídos a su favor, hecha por el Ayuntamiento respectivo, o contado dicho plazo desde el día en que aparezcau en la Gaceta los nombramientos; comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuya Secretaris haya sido nombrado, por con-

ducto del Gobierno civil, el cual hara saber a V. I. inmediatamente dicha opción.

10. La toma de posesión en una

Secretaría significa la renuncia al resto de las plazas concursadas, y si el posesionado desempeñase otra Secretaría en propiedad, al tomar po sesión de la nueva «ipso facto» queda vacante la que servía anteriormente.

11. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuarse una designación ilegal, se entenderá decaido indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del Reglamento de 33 de Agosto de 1924, a cuyos efectos se elevará a esa Dirección general. por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. preceda a designar al aspirante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actuales establecidas.

12. Los Gobernadores civiles cuidarán de que se inserte esta Soberana disposición en el Bolerin Oficial de la provincia de su mando y los Alcaldes igualmente de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría; todo ello en cum plimiento del artículo 22 del repetido Reglamento de 23 de Agosto de 1924; en sus parrafos tercero y cuarto.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1931. HOYOS

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita Provincia de Alicante: Aspe, 5.000 pesetas.

Idem de Barcelona: Granollers, 8 000 pesetas.

Idem de Burgos: Arauda de Duero, 6.000 pesetas.

Idem Córdoba: Palma del Río, 7.500, pesetas

Idem de Corma: Puerto del Son, 6.000 pesetas; Serrantes, 6.000 pesetas. Idem de Murcia: Cehegiu, 6.000

Idem de Orense: Barco de Valdeorras, 5.000 pesetas; Irijo, 5.000 pesetas; San Cristóbal de Cea. 5.000 pesetas.

Idem de Pontevedra: Poyo, 5.000 pesetas.

Idem de Santander: Laredo, 5.000 pesetas; Villacarriedo, 5.000 pesetas.

Idem de Toledo: Gálvez, 5.000 pesetas.

Idem de Valencia: Secretaria del Ayuntamiento, 15.000 pesetas.

Idem de Vizcaya: Valmesada, 5.000 pesetas.

(Gaceta de 22 de Febrero de 1931)

Núm. 55.

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas respecto a la interpretación del precepto contenido en el artículo 165, caso tercero, del vigente Estatuto municipal, en relación con lo dispuesto en el artículo 248 (pártafo a), del propio Estatuto y el artículo 111 del Regiamento de 23 de Agosto de 1924, dudas que han dado lugar a que, con loriterio distinto, hayan sido aplicados los indicados precep tos en diversos Ayuntamientos, la Asociación general de Obreros y Empleados municipales de España, ha acudido a este Ministerio en súplica de que se dicte una disposición que resuelva de un modo definitivo las citadas dudas, fijando el criterio con que deben ser aplicadas dichas disposiciones:

Considerando que antes de ahora, esa Direción general, evacuando una consulta análoga, estableció el criterio indicado en los términos siguientes: *Que en los artículos cuya aclaración e interpretación armónica se solicita, lejos de existir dudas, y menos contradición, se establece de un modo preciso y se fija y completa el procedimiento a seguir en las correcciones y destituciones de los Agentes armados de los Municipios. que son seguidos en general para otra clase de funciones, con perfecta coordinación; y si los Alcaldes comdelegados del Gobierno, son loencargados, según el número tercero

den y prove e individual concede la fa brar, separa los Agentes estas atribuc son ilimitad regladas por cumplimien precepto exi Avuntamier éste, al conc la sanción, 1 resolución d tener necess a que se refie do establece fancionarios causa grave, en el Regis diente en el sado; criteri completa en del Reglam 1924, que e apercibimie nes que se in norice exig expediente, resado, por dias. >

del artículo

S. M. el l vido dispor general a la expresada p cia, y que orden en la ganeral con

De Real o su conocimi Dios guarde Madrid, 27

Señor Direc tración y les de tod (Gaceta del

ABMINIS

Poi este A sia del mo Martínez, o de 1927 se ehegin, 6.000

arco de Valderijo, 5.000 pele Cea, 5.000

a: Poyo, 5.000

Laredo, 5.000 , 5.000 реве-

Jálvez, 5.000

Secretaria del D pesetas.

Valmesada.

rero de 1931)

surgido dudas tación del prearticulo 165. enta Estatuto in con lo dis-48 (párrafo a), el articulo 111 de Agosto de dado lugar a stinto, hayan cados precep ntamientos, la de Obreros v es de España. isterio en súma disposición iodo definitivo ndo el criterio icadas dichas

ntes de ahora. avacuando una leció el criterio 108 signientes: cuva aciaraarmónica se stir dudas, y e establece de fij**a v com**pleta egnir en las ciunes de los os Municipios. general para , con perfects Alcaldes com erno, son los

iúmero tercer

del artículo 195, de mantener el or- determinan los artículo 276 y 293 de! den v proveer a la seguridad pública e individual y a estos fines se les concede la facultad de poder nombrar, separar, corregir y premiar a los Agentes armados del Municipio, estas atribuciones no pueden ser, ni son ilimitadas u omnímodas, sino regladas por preceptos de obligado cumplimiento; por lo que el citado precepto exige que "se dé cuenta al Ayuntamiento"; y es natural que éste, al conocer del hecho metivo de la sanción, puede aprobar o no la resolución documental, que debutá tener necesariamente los requisitos a que se refiere el articulo 248, cuan do establece que las destituciones de funcionarios sólo podrán hneerse por causa grave, taxativamente prevista en el Reglamento y previo expediente en el que será oldo el interesado; criterio que se reafirme y completa en el referido artículo 111 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, que exige que «salvo las de apercibimiento, todas las correcciones que se impongan a los funcionarios exigirán la formación de expediente, con audencia del interesado, por plazo máximo de cinco dias. >

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dé carácter general a la doctrina anteriorinaete expresada para su debida observancia, y que se publique esta Real orden en la Gaceta de Madrid para general conocimiente.

De Real orden lo digo a V. I. para sa conocimiento y demás efectes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1931.

MATOS

Señor Director general de Administración y Sres. Gobernadores civi les de todas las provincias.

(Gaceta del dia 30 de Enero de 1930.)

ABMINISTRACIAN MENUCIPAL

Ayuntamiento de Izagre

Por este Ayuntamiento y a instansia del mozo Valeriano Fernández Martinez, concurrente al reemplazo

Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento Reemplazo del Ejército, el expediente justificativo para probar la ausencia por más de 10 años, ignorado paradero de su hermano Fernando Fernández Martín. Se publica el mesente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de existencia y actual paradero del referido Fernando Fernández Martin, se sirvati participarlo a neta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y empiazo al ya mancionado acsente, para pue comparezca ante mí autoridad, o la del pueto donde se halle, v si fuera en el extranjero, ante el Cóncul da España o Viceconsulado más próximo, a fines relativos al servicia militar de su hormano Valeriano Fernández Martín.

El reporido Fernando Fernandez Martín, es natural de Valderas, hijo de Modesto y de Conrada; y cuenta 33 años de edad; estatura 1,600 metros próximamente; pelo castaño; cejas al pelo; ojos negros, frente re gular; color blanco; producción linena; señas particulares, ninguna.

Izagre, 21 de Febrero de 1931. El Alcaide, German Pastor.

> Avuntamiento de Villadangos

Confeccionado el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, derivado del Censo de Población de 31 de Dietembre último y habiendo sido aprobado por la Comisión municipal permanente, se halla expuesto al público en la Secretaria municipal por espacio de quince días a contar desde la publi cación de este edicto en el Bolktin Official de la provincia, a los efectos de reclamaciones.

Villadangos, 26 de Febrero de 1931.-El Alcalde, Indalecio González.

> Ayuntamiento de Riego de la Vega

Continuando la ausencia en ignode 1927 se ha instruído, conforme rado paradero por más de diez años de Pedro y de María, nació en Villa-

de Meichor, Lucas y Miguel del Río Casas, hermanos del mozo Pascual del Río Casas, concurrente al reemplazo de 1929 y a los efectos del artículo 292 párrafo 4.º, para la aplicación de la Ley de quintas vigente, se anuncia al público para que las personas que tengan noticia del paradero de los citados mozos, lo pougan en conocimiento de esta Alcaldía, a los efectos del expediente de prórroga de primera clase seguido a instancia del referido Pascual.

Riego de la Vega, 23 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Fernando Morán.

> Auuntamiento de Palacios del Sil

No habiéndose presentado, ni hecho representar en ninguna de las operaciones del actual reemplazo el mozo Otero Otero, José, hijo de Angel y Rosalia, se le cita por medio del presente edicto y se le previene que de no efectuarlo antes del tercer domingo del mes de Marzo próximo, o no justifique haberlo hecho ante otro Ayuntamiento o Consulado, le parará el perjuicio a que have lugar.

Pelacios del Sil, 28 de Febrero de 1931.-El Alcalde, Griseldo González.

Ayuntamientode Candin

A instancia del mozo número 7 del reemplazo de 1927, Aquilino Fernández Alfonso, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez anos últimos, de Domingo y Benigno Fernandez Alfonso, nermanos del referido mozo y cuyas circunstancias son las siguientes:

Domingo Fernández Alfonso, hijo de Pedro y de María, nació en Villa. sumil, provincia de León, el día 15 de Mayo de 1885, teniendo por lo tanto shora, si vive, 46 años, su estado era el de soltero y su oficio o profesión jornalero al ausentarse hace más de quince anos del pueblo de Villasamil, que fué su última residencia en España

Benigno Fernández Alfonso, hijo

sumil, provincia de León, el día 24 de Julio de 1887, teniendo por lo tanto ahora, si vive, 44 años; su estado era el de soltero y su profesión u oficio, jornalero al ausentarse hace Dás de quince años del pueblo de Vinasumil, que fué su última residencia en Españo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este anuncio y se ruega a cualquier persona que tenga noticia o durante los diez años últimos, de los expresados Domingo y Benigno Fernández Alfonso, que tenga a bien de comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Candín, 23 de Febrero de 1931.-El Alcalde, Manuel Abelia.

> Ayuntamiento de Galleguillos de Campos

Aprobado por la Comisión mueicipal permanente de este Ayuntamiento el padrón de habitantes, derivado del Ceuso de peblación, queda expuesto al público en la Secretaria municipal por el plazo de 15 días para oir reclamaciones.

Galleguillos de Campos, a 24 de Febrero de 1931. - El Alcalde, Ge rónimo de Godos.

Ayuntamiento de Quintana y Congosto

Por este Ayuntamiento, a instancia del mozo Agripino García Carbajo, vecino de Herreros, se instruye expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero da sus hermanos Dativo e Isidoro, con el fin de poder continuar la prórroga de primera clase que tiene solicitada, relativa al servicio militar.

Se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento del actual paradero y existencia de los expresados mozos, Dativo e Isidoro, se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía.

Continuando la ausencia en ignotado paradero por más de diez años de Florentino Machado Vallinas,

reproduce la prórroga de primera clase, de su hijo Teodoro Machado Pérez: se anuncia por el presente para que el que tenga conocimiento del referido Florentino, lo comuni que a esta Alcaldía.

Quintaua y Congosto, Febrero 21 de 1931. - El Alcalde, Dámaso Gar-

Ayuntamiento de Los Barrios de Luna

Segun me participa el Presidente de la Junta vecinal de Mora, el día 13 del actual, fué encontrado en el paraje de Vega de Basconre de dicho pueblo, una yegua que se halla de positada en poder del vecino Cons tantino Ordónez, en donde puede recogerla el dueño, acreditando su propiedad, previo pago de gastos de manutención y del presente anuncio en el Boletin Oficial.

Señas del semoviente

Edad cerrada, talla unas 5 cuartas, color castano, paticalzada bian ca en la izquierda, una estrella blauna en la frente, crin y cola recortadas, y herrada de los cuatro miem bros.

Los Barrios de Luna, 21 de Febrero de 1931. -- El Alcalde, Secundino Suarez.

Ayuntamiento de San Justo de la Vega

Quedan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales de los ejercicios 1923-24, 1924-25, 1925-26, segundo semestre de 1926, 1927, 1928 y 1929 durante dicho plazo los vecinos pueden examinarlos y hacer las recla maciones que crean conveniente.

Transcurrido dicho plazo, no serán oidos.

San Justo de la Vega, 33 de Fe brero de r931. - El Alcalde, Lucio Abad.

Ayuntamiento de Cacabelos

Confeccionado por la Junta gederal del repartimiento de utilidades de este Municipio, el corresponnatural de Palacios de Jamuz, que veintinueve, se halla expuesto al driguez.

público por término de quince días, durante los quales y tres más, se admisirán las reclamaciones que contra el mismo se produzcan, estas habrán de fundarse en hechos precisos, concretos y determinados, pues de lo contrario no serán admitidas.

Las horas de exposición serán de diez a una de la manana y da tres a siete de la tarde, en la sala Consistorial de la casa Ayuntamiento de esta villa.

Cacabeles a 24 de Febrero de 1931.-El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el articulo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de La Pola de Gordon, a 21 de Fe-

Ayuntamiento de Villamoratiel

brero de 1931. - El Alcalde, Ber-

nerdino Gonzalez.

Confecciouado el padria municipal de habitantes de este Ayuntamiento, que comprende los vecinos y domiciliados (presentes y ausentes) y los transeuntes, que se deriva del Censo de población de 31 de Diciembre último y aprohado que ha sido por la Comisión municipal permanente, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde su inserción del presente en el Boletin Oficial de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que sean justas.

Villamoratiel, a 14 de Febrero de diente al año de mil novecientos 1931.-El Alcalde, Aniceto Ro-

Junta municipe Don Mariano cretario aci

municipal d Villazanzo Certifico: Q acta de constit nicipal del Cer término, celeb le 1930, fuer formar la expr formidad con de Agosto de

D. Lucio Fe nunicipal. Vicep

guientes:

·D. Lorenzo Vices

D. Natalio fuez municip**a**

D. Cándido ente. D. Isaias de

D. Victor A

ejal. D. Francisc

D. Demetric D. Fernand

municipal. Para que co to de lo manda e para su pub OFICIAL, en Edero de 1931 riano Buiza. —

Junta municip de C

te, Juan Diaz.

0. Agustin B cretario de del Censo el rava. Certifico: Qu

uta de la sesió Juata el día ve próximo pasad es para form 🛍 el bienio de ^{ce}ptos que a co

e quince días, tres mås, se aciones que oduzcan, estas n hechos predeterminados. io serán admi-

ición serán de ana y de tres a la sala Consisuntamiento de

Febrero de ilegible).

to de lordén pleno de este upuesto extracicio de 1981, lico en la Seor término de cual y durante días, a contar de la exposin interponerse Delegación de incia, por los l articulo 301 al, aprobado

a 21 de Fe Alcalde, Ber-

de Marzo de

o de iel adrón munici-

este Ayuntade los vecinos tes y ausen. que se deriva de 31 de Dirobado que ha nunicipal peresto al público yuntamiento días, a contar el presente en la provincia, a ser examira el mismo

sean justas. de Febrero de Aniceto RoIunta municipal del Censo Electoral de Villazanzo

Don Mariano Buiza Villacorta, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo Electoral de Villazanzo

Certifico: Que según resuita del acta de constitución de la Junta mu nicipal del Ceuso Electoral de este término, celebrada en 27 de Marzo de 1930, fueron designados para formar la expresada Junta, de conformidad con la ley Electoral de Ş de Agosto de 1907, los señores siguientes:

Presidente

D. Lucio Fernandez Vallejo, Juez nunicipal.

Vicepresidente 1.º

D. Lorenzo Diez Buiza, Conce-

Vicepresidente 2.º

D. Natalio Pérez Caballero, ex-Juez municipal.

Vocales

- D. Cándido González, contribu-
- D. Isaias del Río García, idem. Suplentes
- D. Victor Anton Fernandez, Con-
- D. Francisco Casado, Contribu yente.
 - D. Demetrio Rodríguez, idem.
- D. Fernando Llorente, ex Juez municipal.

Para que conste y en cumplimiende lo mandado, expido la presena para su publicación en el Bolerin Opicial, en Villazanzo, a 30 de Euero de 1931.—El Secretario, Matiano Buiza. — V.º B.º: E' Presiden ie, Juan Diaz.

Junta municipal del Censo electoral de Camponaraya

D. Agustín Balboa Válgoma, Secretario de la Junta municipal del Canso electoral de Camponaraya.

Próximo pasado, han sido designa-

biémiose observado los preceptos de les articules 11 y 12 de la ley de 8 de Agristo de mil novecientos siete.

Presidente: D. Manuel Rodríguez y Rodríguez, Juez municipal.

Vicepresidente: Don Bernardo, Franco Carballo, Concejal que obtuvo mayor número de votos.

Vicepresidente sogundo: D. Pedro Méndez Valtuille, mayor contribuyente por industrial.

Vocales: D. José Rodriguez Calvo, militar retirado. - D. Autonio Canedo Folgueral, mayor contribu yente por industrial. - D. Ramón Arias López y D. José Salvadores Arias, que lo son por territorial.—

Supleutes: D. David García Arias. -- D. Fedro Antido Avella. --D. Vicente Folgueral Balboa y don Angel Bianco Lorenzana.

Secretario: D. Agustin Balboa Valgoma, Habilitado del Juzgado manicipal.

Tal es la constitución de la Junta del Censo para el futuro bienio, y para que conste y en cumplimiente de lo ordenado por la Superioridad expido la presente con el Visto bueno del Presidente, en Campoueraya a veintiocho de Enero de mil nove cientos treinta y uno.-El Secretario, Agustín Balboa. - V.º B.º El Presidente, Méximo Granizo.

Junta municipal del Censo electoral de Mansilla de las Mulas

Don Antonio Bonajo Patán, Secreta rio de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la sesión celebra. da para la constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta que a la letra dice

«En Mansilla de las Mulas, a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta, siendo las once horas, previa citación judividual con expresión Certifico: Que según resulta del del objeto, se reunieron en el domieta de la sesión celebrada por dicha cilio del Sr. Presidente, bajo la preenta el día veintinueve de Marzo sidencia de D. Pedro Aragoneses Tarreño, los señores que a continuales para formar la repetida Junta ción se expresan, designados en el ધ el bienio de 1930-31, por los con-|concepto-que respecto-de cada uno

constar los signientes señores, ha- la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo período de vida legal de esta Corporación:

Vocales

- D. Nicasio Sanz Cascallana, Con-
- D. Mario Cimadevilla Alonso, vo-
- D. Froilán Robies García, su plente.
- D. Valentín Barredo Alvarez, ex-
- D. Vicente López Tejerina, suolente.
- D. Sabino Santos García, vocal.
- D. Fernando Truchero Castelia-
- D. Leonardo García Montoto, suplente.

Resultando haber concurrido la mayoría de los señores llamados a constituir la Junta y que sólo dejaron de verificarlo D. Mario Cimadevilla, D. Nicasio Sanz y D. Valeutin Barredo, designados en el concepto de vocales y ex Juez de la expresada Junta, y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente declaró que aquéllos quedaban posesionados en sus cargos.

Acto seguido, se dió también posesión del cargo de Vicepresidente 1.º a D. Nicasio Sanz Cascallana, a quien, como Concejal del Ayunta miento, le corresponde desempeñarlo por ministerio de la ley, y se procedió en votación, en la que sólo tomaron parte los vocales titulares, a la elección de Vicepresidente 2.º, resultando elegido y tomando posesión 1). Valentín Barredo Alvarez, por unanimidad de votos.

Y cumplido el objeto de la convocatoria se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Segretario certifico. -- El Presidente, Pedro Aragoneses. - Leonardo G. Montoto. -Fernando Truchero. - Vicente López. — Sabino Santos García. — Froilán Robles. -- Autonio Bonajo. -- Ruhricados. 2

Para que conste, y a los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor teptos que a continuación se hacen también se especifica, para formar Presidente, en Mapsilla de las Mu-

novenientos treinta y uno. -El Se cretario, Antonio Bonajo. - Visto bueno: El Presidente, Valentín Ba-

Junta municipal del Censo electoral de Vegarienza

Don Juan Manuel Llamas Bardón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Vegarienza.

Certifico: Que en la sesión celebrada para la constitución de le referida Junta, se ha formalizado el acta que a la letra dice así: «Ein Vegarienza a 21 de Marzo de 1930, siendo las trece horas, previa citación individual, con expresión del objeto, se reunieron en el local de signado al efecto, bajo la presidencia de D. Angel Bardón García, los señores que a continuación se expresan, designados en el concepto que de cada uno también se especifica, pera formar la Junta munici pal del Censo electoral de este término en el próximo período de vida legal de esta Corporación que son los siguientes: D Manuel Bardón, concejal de mayor número de votos; D. Pedro Mallo y Mallo, ex-Juez municipal; D. José Rodríguez, de signado por sorteo, en concepto de mayor contribuyente por rústica; D. Vicente Alvarez, por sorteo, mayor contribuyente por rústica; D. Clodoveo Alonso Flórez, en concepto de mayor contribuyente por industrial; D. Angel Leonato, en concepto de mayor contribuyente por industria. Resultando haber concurrido la totalidad de los señores llamados a constituir la Junta y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente declaró que aquellos quedaban posesionados en sus cargos. Acto seguido se dió también posesión del cargo de Vicepresidente a D. Manuel Bardón, a quien como concejal del Ayuntamiento le corresponde desempeñarlo por Ministerio de la Ley, y se procedió en votación a la elección de Vicepresidente 2.º resultando elegido y tomando posesión don Pedro Mallo y Mallo, por todos los

las, a veintiseis de Febrero de mil votos. Y cumpliendo el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión, mandando se remita testimonio literal de la presente al Exemo, señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el Boletin Oficial e igualmente al Ilmo, señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que vo Secretario, certifico.-Angel Bardán. – Manuel Bardón. – Pedro Mallo. - Clodoveo Alonso. -Vicente Alvarez. -- Augel Leonato. --José Rodríguez. – Juan M. Llamas. -Rubricados.» Concuerda con el original a que me remito. Y para que conste y remitir al Excmo. senor Gobernador civil de la provincia de León, expido el presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Vegarienza a 80 de Enero de 1931. -El Secretario, Juan M. Llamas. V.º B.º: Angel Bardón.

> Junta municipal del Censo electoral de Villablino

Don Felipe Riesco Lama, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villablino y su término.

Certifico: Que según resulta del acta de sesión celebrada por dicha Junta el día 22 del corriente mes, se han designado para formar la repetida Junta por los conceptos que a contimiación se expresan los senores signientes: habiéndose observado lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la ley electoral.

Presidente

Don Emilio Riesco Núñez, Juez municipal,

Vicepresidente 1.º

Don Ricardo García Bardón, concejai.

Vicepresidente 2.º

Don Marcelino Rubio Rodríguez. Vocales

Don Aquilino de Lama García, ex-Juez municipal.

Don Recaredo Gómez de Lama, contribuyente.

Don Corsino Valero García, in dustrial.

Suplentes

Don Manuel de Lama Fernández, industrial.

Don Pedro Regalado Alvarez y Alvarez, idem.

Don Pedro Cosmen Pérez, idem. Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Villablino a 22 de Septiembre de 1930. - Felipe Riesco. -- V.º B.º: El Presidente, Emilio Riesco.

Junta municipal del Censo electoral de Carracedelo

D. Emilio Nieto Martinez, Secretario del Juzgado municipal de Carracedelo y por tanto de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada por dicha Junta et dia veintisiete de marzo de mil novecientos treinta, han sido designados para formar la repetida Junta durante el período legal y para los conceptos que se harán constar, los señores siguientes:

Presidente, D. Luciano Alvarez Dineiro, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, D. Fernando Diñeiro Alvarez, concejal nombrado mor el Ayuntamiento; Vicepresidente 2.º. D. Manuel Granja Sorribas, nemo contribuyente; Vocales, D. Manuel Amigo Folguerol, ex juez municipal; D. Benito Nieto Martinez, co mo contribuyente y D. Ernesto López Diaz, industrial; para Suplentes, D. Máximo Escuredo Salgado como concejal, D. Serafín Silve Ovalle, como ex juez municipal, dou José Ares Gago y D. Manuel Alva rez Fernández, como centribuyen tes y D. Pedro Valcarce Alvarez, como industrial. También acordó !-Junta designar para celebrar sus se siones la Junta el locar de este Juzgado municipal.

Para que conste y en oumplimie to de lo mandado, expido la preseute con el V.º B.º del Sr. Presidente: en Carracedelo, a 2 de Febrero 🐠 1931.—Entre lineas.—Electoral. Vale. — El Secretaria, Emilio Niete -V. B. : El Presidente, Luciano Alvarez.

ADMINISTR

TRIBUN DE LO CONTEN

Habiéndose Tribunal recu nistrativo por Alonso, a no Alvarez, contr miento de Car Octubre de 19 rrante respons catindades en cargos munici p**revidencia a** dad a lo disp de la ley Org ción ha acor sente recurso de la provincia los que tavier el negocio y q él a la Admin Dado en Lo de 1981. El García. — P. 1

tario, Antonio Juzgado mun

D. Dimas Pér cipal de Vil su término, Que en las i contrae la sen recaido la que to y parte dis tencia. - En 1 a dieciseis de cientos treinta Sr. Juez man rez Casas las de juicio verb tancis de D. A soltero, mayo: y vecino de es José Arias F da edad, prop ¹⊲é de Ornija, rallón, sobre i Cincuenta pes Fallo: Q to demai demai

'-lo a que sati

tonio García l

cionto cincunt

l⊫ costas pro

as Fernández, do Alvarez y

. Pérez, idem. y en cumplio por la Supresente con for Presidente eptiembre de -- V.º B.º: El esco.

Gneo electoral elo inez, Secretaicipal de Cato de la Junta electoral del

results del rada por dicha e de marzo de nta, han sido r la repetide riodo legal y ue se harán guientes:

ano Alvarez ipal; Vicepreando Diñeiro abrado por el presidente 2.º. orribas, como s, D. Manuei juez munici-Martinez, co . Ernesto Ló para Suplen redo Salgado erafín Silve nunicipal, den Manuel Alvacontribuyeu arce Alvarez. bién acordó 🗄 celebrar sus se 1 de este Ju-

n enimplimier ido la presen-Sr. Presidente. le Febrero 🕟 -Electoral -Emilio Niet ente, Luciara

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEDEÓN

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por el Letrado D. Isaac Alorso, a nombre de D. Luciano Alvarez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Carracedelo fecha 15 de Octubre de 1930 declarando al recurrente responsable de determinadas catindades en el desempeño de sus cargos municipales; este Tribunal en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdición ha acordado anunciar el presente recurso en el Boletín Oficial de la província para conocimiento de los que tuvieren interes director en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado an León a 17 de Febrero de 1931. El Presidente, Higinio Garcia. - P. M. de S. S. El Secre-

tario, Autonio Lancho.

Juzgado municipal de Villafranca: del Bierzo

D. Dimas Pérez Casal, Juez monicipal de Villafranca del Bierzo y su término, hace saber:

Que en las actuaciones a que se contrae la sentencia que se dirá, ha recaido la que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: «Sentencia. - En Villafranca del Bierzo « dieciseis de Febrero de mil novecientos treinta y uno. Vistos por el Sr. Juez municipal D. Dimas Pétez Casas las presentes actuaciones de juicio verbal civil aeguido a instancia de D. Antonio García López, Eltero, mayor de edad, propietario y vecino de esta villa, contra don José Arias Farelo, casado, mayor 🖰 edad, propietario y vecino que եմ de Ornija, Ayuntamiento de Corallón, sobre reclamación de ciento emcuenta pesetas y costas.

Fallo: Que debo condenar y contieno al demandado José Arias Fatelo a que satisfaga al actor D. An-Cento cincunta pesetas y al pago de |

las costas procedentes.

Así por esta mi sentencia que se notificarà a las partes en legal forma, a enyo efecto para la del demandado se hará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo, Dimas Pérez, rubricado»

Cuya sentencia fué publicada en

el mismo dia.

Y para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Villafranca del Bierzo a diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta y uno. - El Secretario suplente, Adolfo Magdalena - Visto bueno, Et Juez municipal, Pimas Pérez.

Juzgado de 1.º Instancia de Sahagun D. Manuel Morales Dary, Juez de Instrucción de la villa de Sahagun y su partido.

Hago saber: Que en cumplimien to de la ejecutoria del sumario núraero 10 del año último, seguido en l licho Juzgado, contra Maria Pelar Diez Redriguez, soltera y venina de Cabrera de Almanza, sobre infanticidio, hoy emprecedizaiante de apre-l mio para hacer efectivas las costas causadas eu la referida cansa, he acordado en providencia de esta feche sacar a publica y tercera subasta, sin sujección a tipo, y término de veinte dias, las fincas que fueron embargadas como de la propiedad de la referida procesada, a sabet:

Término municipal de Cebanico

1.ª Una tierra de tres celemines, centenera, linda: al Norte, con Camino; Sac y Oeste, Carcabo, y lo mismo al Osste, tasada en treinta

Otra al mismo pago que la anterior, centenera, hace dos celemines, linda: al Norte; con Dionisio Polyorinos; Sur, con Camino; Este y Oeste, con Pedro Rodríguez; tasada en treinta pesetas

3. Mitad de una tierra a las Va Sur, Justo Gómez, y Oeste, se ignora; tasada en sais pesetar.

4.ª La quinta parte de una Arroza, al Chumbero; hace esta parte tres celemines, linda: toda Norte, Sury Este con montes, y Oeste, Francisco González; tasada en diez pesetas.

5.* La mitad de otra tierra donde llaman la heredad; hace esta mitad seis celemines, linda: Norte, Marcos González; Sur, Mariano González; Este, Camino, y Norte, Cipriano González; tasada en veinticinoo pesetas.

6.ª La tercera parte de otra tierra a San Pelayo; hace esta parte tres celemines, de todo pan, linda: Norte, Camina; Sur, con varios; Este, Mariano Fernández, y Oeste, Felien González; tasada en setenta

y cinco pesetas.

7.ª La tercera parte de otra tierra en Valdemañou; hace esta parte seis celemines, triguera, linda: al Norte, Francisco González; Sur, Catalina González; Este, con verios y Oeste, se iguora; tasada en trescientas pesetas.

8. La mitad de otra tierra, Tras del Barrio; hace esta mitad tres celemines, centenal, linda: al Norta, oon Camino; Sor, Esteban Mata y Mariano González, y Oeste, Pedro Rodriguez; tasada en setenta y cinco pasetas.

9. Otra tierra al mismo pago que la anterior, más abajo; hace tres celomines, linda: al Nerte, con Camino; Sur, con Prado del caudel; Este, Esteban Novos, y Ousto, Eétix González; tasada en treinta pe-

10. La quinta parte de un Prado en Tras de Mesa, lin la: Norte, con varios; Sur, Felipe González, y lo mismo al Este y Osste, Esteban de la Mata; tasada en trescientas pe-

11. Otra tierra a la Fuente del Barrio, hace celemín y medio, linda: al Norte, Esteban de la Mata; Sur, Justo Gómez; Este, terreno comunal, y Oeste, Mariano González; tasada en ochenta pesetas.

12. La tercera parte de una tietosio García López la cantidad de llejas, linda: al Naciente, Ejido; rra a los Areneles; hace cinco celemines, linda; al Norte, Juan Gómez; Sur, Obdulia Diez; Este, Carretera,

y Oeste, Francisco Pérez; tasada en malos tratos de obra, como denuncien pesetas,

13. La mitad de un prado a Tras del Barrie; hace celemin y me dio, linda: al Norte, Nicanor de Prado; Sar, con Camino; Este, Angel de Prado, y Oeste, Dionisio Polvorinos; tasada en treinta pesetas.

14. La quinta parte de una casa en el casco de Cabrera de Almanza; sin que conste la calle ni medida linda: al Sur, casa y corral de Wal do Genzález, y con los demás aires con terrenos del común; tasada en quinientas pesetas.

15. La quinta parte de una cor tina en dicho pueblo de Cabrera, liada: al Sur, con la casa anteriormente deslindada y con los demás aires con terrenos comunales; tasada en veinticinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia veinte del próximo mes de Marzo y hora de las once de su mañana bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores, deberán con signar sobre la mesa del Juzgado previamente el diez por ciento del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no se admitirá postura.

2.ª Que no existiendo títulos de propiedad, tienen que conformarse los licitadores con la certificación librada per el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, la cual está de manificato en Secretaría hasta el acto del remate.

Dado en Sahagún a veinticuatro de Febrero de mil novecientos trein ta y uno. - Manuel Morales Dary. -El Secretario, P. H., Francisco Lorenzo.

Cédula de citación

Por la presente se cita a Marcelina Vega Fernández, de 25 años de edad, casada, natural de Vega de Infanzones (León), y en ignorado paradero, para que compareza ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Ma-

León, 14 de Febrero de 1931.-El Secretario, Arsenio Arechavala.

Requisitorias

Pastrana Rica, Norberto; domiciliado últimamente en León, hoy en ignorado paradero, que dice ser empleado de la casa de Seguros La Mundial, mayor de edad, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León. al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido prisión en la cárcel; de este partido, acordado en la causa que se le signe con el número 7 del año actual, sobre estafa; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjucio que hubiere lugar.

León, 26 de Febrero de 1931.-El Secretario judicial, Ledo. Luis Gasque Pérez.—El Juez de instrucción, Angel Barroeta.

Gil Conde, Julia, de 28 años, soltera, hija de Vicente y de Micaela, natarai de Villamol (León) y en ignorado paradero, condenada en este Juzgado Municipal de León en juicio de faltas por lesiones, comparecerá ante el mismo con el fin de camplir cinco días de arresto y a hacer efectivas lan costas e indemnización civil a que igualmente fué condenada, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a diecinueve de Febrero de mil novecieatos treinta y uno. - El Secretario, Arsesio Arechavala.

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja provincial Leonesa de Previsión

Esta Caja provincial Leonesa de yor el día 10 de Marzo próximo, a Previsión, ha nombrado Agente de las cuatro de su tarde, provista de la misma, adscrito a los servicios sus pruebas, con el fin de prestar auxiliares de la Inspección del Redeclaración en juicio de faltas por tiro obrero obligatorio, para toda la

zona que comprende el partido judicial de La Bañeza, a D. Lorenzo Cabo Valenciano.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades, entidades y particulares interesados en dicha Lay de retiros obreros.

León, 27 de Febrero de 1931.-Caja provincial Leonesa de Previsión: El Presidente del Consejo Directivo, Ricardo Pallarés.

P. P. ~103. Comunidad de Regantes de la Presa Salvador

Se convoca a Junta general ordinaría a tudos los partícipes o usuarios de la Presa Salvador para el día 8 del próximo mes de Marzo y hora de las ouce, a los efectos de dar cumplimiento a los arts. 25, 44 y 53 de las Ordenanzas, y caso de reunirse número insuficiente para poder tomar acuerdos, se celebrará ésta en segunda convocatoria, el día 15 del mismo y a la misma hora.

Como por mala interpretación del art. 69 de dichas Ordenanzas no han sido nombrados dos vocales y dos suplentes del jurado en dicha Junta se hará el nombramiento y se dará cuenta de las obras en cons trucción.

Se advierte mmbien que terminadas las operaciones del reparto de derrama entre los participes de la Comunidad para satisfacer los gastos del cerciente ano según el presu nuesto aprobado se halla appuesto al público por ocho días en el domicilio del Presidente para que sea examinado per los interesados y obreclamaciones, transcurrido dinho plazo no serán atendidas y se pondrá al cobro dicho reparto.

Pardavé, 18 de Febrero de 1931 -El Presidente, Félix Lanza. P. P. -100.

Aviso a los labradores

A cinco reales el saco, se vendi yeso crudo para los campos, en les Almacenes Ruifernández, León.

P. P. -81

LEON

Imp. de la Diputación provincial



ADVERT Luego que l

e esarios recil SOLETAN, di ejemplar en londe perma col número si var los BOLE tenadamente que deberá ve

SU

A diminis Sección de F

"arte oficial.

Delegación de León. -

Admini Edictos de A Juntas munic

Adminis

Tribunal pro so-admini: curso inter D. Nicano è dictos de Ju Requisitoria.

Anuncios par

PAR

S. M. el H (q. D. g.), Victoria Eu, sipe de Astı personus de tu, continú importante i

Gaceta del